

Poder Judicial de la Nación

En Buenos Aires, a los veinte días del mes de julio de dos mil veinte, en Acuerdo General Extraordinario los Sres. Jueces de la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, presididos por el Dr. Rafael F. Barreiro, ACUERDAN:

I. Habilitar días y horas inhábiles exclusivamente a los fines del presente Acuerdo Extraordinario, que se celebra de conformidad con el régimen establecido por la Acordada de la Corte Suprema de Justicia de la Nación N° 12/2020 y el punto 6° de la Resolución de Presidencia de esta Cámara N° 25/2020, de 19 de marzo.

II. Disponer, con arreglo al punto resolutivo n° 4 de la Acordada de la Corte Suprema de Justicia de la Nación N° 27/2020, el cese de la actuación de la Sala de Feria. Las causas pendientes de decisión se remitirán, previo sorteo si fuera necesario, a las Salas asignadas para su conocimiento. El mismo criterio se aplicará en relación a los recursos deducidos contra las resoluciones del Juzgado de Feria.

III. Dejar sin efecto, en consecuencia de lo decidido en el punto precedente, la prohibición de ingreso al edificio asiento de esta Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial dispuesto por la mencionada Resolución de Presidencia n° 25/2020, punto 1°. En los otros dos edificios sobre los que esta Cámara ejerce la superintendencia el acceso se habilitará, en las condiciones que se establezcan oportunamente, a partir del 27 de julio. La concurrencia del público deberá atenerse a lo dispuesto por las Acordadas de la Corte Suprema de Justicia de la Nación n° 25 y n° 27 del año en curso.

IV. Mantener, hasta el 26 de julio del corriente, las designaciones de los Sres. Jueces de Feria. Sus funciones finalizarán sin necesidad de declaración expresa de este Tribunal de Alzada, salvo en caso de que la Corte Suprema de Justicia de la Nación emita disposición en contrario. A partir de esa fecha los jueces de primera instancia deberán atender todos los asuntos que se sometan a su consideración.

V. Ratificar las facultades que asisten a las autoridades de cada dependencia de esta Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial para designar al personal que prestará servicios presenciales cuando fuera necesario a fin de cumplir adecuadamente con el servicio de justicia, en los términos del punto resolutivo 5° de la Acordada de la Corte Suprema de Justicia de la

Nación n° 18/2020, de 8 de junio; el punto resolutive 8° de la Acordada n° 25/2020 y el punto resolutive 11° de la Acordada n° 27/2020.

VI. Recordar a todos los jueces y funcionarios que, a los fines de resguardar la salud de que quienes concurren a las dependencias del Fuero, deberán adoptar, en el ámbito de sus respectivas incumbencias y responsabilidades, todas las medidas de prevención e higiene emanadas de la autoridad sanitaria nacional (Acordada CSJN n° 6/2020, punto resolutive 3°), arbitrar las medidas que tiendan a la protección de la salud del personal (Acordada CSJN n° 13/2020, punto resolutive 4°) y observar estrictamente el “Protocolo de Medidas de Prevención, Higiene Seguridad para el Poder Judicial de la Nación por la Pandemia de Covid-19. Recomendaciones para el Cuidado del Personal que Asiste a los Lugares de Trabajo” (Anexo IV. aprobado por Acordada CSJN n° 14/2020, punto resolutive 5°).

Rafael F. Barreiro
Presidente

María Elsa Uzal

Matilde E. Ballerini

Alfredo A. Kölliker Frers

María Lilia Gómez Alonso
de Díaz Cordero

Julia M. L. Villanueva

Eduardo R. Machin

Poder Judicial de la Nación

Pablo D. Heredia

Gerardo G. Vassallo

Juan R. Garibotto

Miguel F. Bargalló

Ángel O. Sala

Hernán Monclá

Alejandra N. Tevez

Ernesto Lucchelli

Silvina D. M. Vanoli
Secretaria de Coordinación General
Cámara Comercial

USO OFICIAL